



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2023-00212-00.

Por reparto, correspondió al presente Estrado Jurisdiccional la demanda de la referencia. Ahora, una vez revisado el libelo introductor, se concluye que la actual Autoridad Judicial está desprovista de la potestad para tramitarlo.

Ello, por cuanto en el presente contexto, tal facultad se determina por el valor del convenio involucrado y los componentes pecuniarios adicionales reclamados al tiempo de interponer el escrito inaugural, entre ellos, perjuicios, intereses y penalidades (ord. 1°, art. 26 del C.G.P.).

Así, para el evento particular, se avista que el *quantum* del pacto celebrado ascendió a \$130.674.527, a la par de lo cual se persigue el reconocimiento de la cláusula penal por la cantidad de \$26.134.905, además de otros conceptos por los valores de \$13.067.452 y \$10.851.683. Consecuencialmente, al llevarse a cabo la sumatoria de tales rubros, de entrada se colige que el valor de las aspiraciones instadas, al tiempo de su impetración, superan el tope para que el expediente sea considerado de mínima o de menor cuantía (\$174.000.000); escenarios en los que podría atribuirse el conocimiento de la controversia al juez civil municipal.

En otras palabras, se evidencia que el asunto entablado se clasifica como de mayor cuantía, por lo cual la facultad para dirimirlo recae en los ENTES JUDICIALE CIVILES DEL CIRCUITO de la ciudad (reparto).

En consecuencia, de conformidad con los arts. 25, 26 y 90 *ibidem*, se rechazará el memorial incoatorio por la ausencia del poder-deber para desatarlo y se ordenará su remisión con destino a los citados Despachos del Circuito, por conducto de la correspondiente división.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el actual accionamiento por motivos de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el paginario ante las CÉLULAS JURISDICCIONALES CIVILES DEL CIRCUITO de esta latitud (reparto), a través de la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46a03ad2afc7af7970b4bc1ab692cfffad978c897e60e9fa632053958fd1b023

Documento generado en 07/07/2023 04:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>